

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO (UE) N° 463/2013 DE LA COMISIÓN

de 17 de mayo de 2013

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, para adaptar al progreso técnico sus anexos I, II y IV

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 31, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La palabra «kainita» ha sido utilizada en el cuadro A.3 del anexo I de algunas versiones lingüísticas del Reglamento (CE) n° 2003/2003 como denominación del tipo de abono para designar a la sal potásica en bruto. Dicha palabra se asocia ahora únicamente a una sal potásica en crudo específica, lo que puede dar lugar a una posible restricción del comercio para los fabricantes que desean comercializar sales potásicas de otras fuentes. Para evitar esta restricción y, en consecuencia, facilitar el acceso de los agricultores a una gama más amplia de sales potásicas en todos los Estados miembros, debe utilizarse una denominación más genérica en las entradas correspondientes para ese tipo de abono y deben adaptarse en consecuencia las referencias a la «kainita». Es preciso conceder un período transitorio a los productores de sales potásicas en bruto para adaptar su etiquetado a las nuevas normas.
- (2) El ácido lignosulfónico es un material complejo obtenido de distintas fuentes de madera. Dado que hay muchos niveles de calidad disponibles en el mercado, es importante adaptar al progreso técnico los requisitos de calidad que deben satisfacer los productos para poder ser introducidos en el mercado como abono CE.
- (3) Las enmiendas calizas, conocidas también como fertilizantes calizos, reducen la acidez del suelo y, de este

modo, pueden aportar también magnesio, calcio o ambos nutrientes. Los fabricantes de enmiendas calizas se enfrentan a una diversidad de normas nacionales que distorsiona el mercado interior. En consecuencia, estas enmiendas deben añadirse a los tipos de abonos descritos en el anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003 para que puedan circular libremente en el mercado interior. Por otro lado, el Comité Europeo de Normalización (CEN) ha elaborado normas EN relativas a los métodos de análisis de las enmiendas calizas. Para que sean de obligado cumplimiento, dichas normas deben incluirse en el anexo IV del Reglamento (CE) n° 2003/2003, en el que se establecen los métodos de toma de muestras y de análisis.

- (4) Debe concederse un período transitorio para que los productores de enmiendas calizas tengan tiempo de adaptarse a las nuevas normas EN.
- (5) El anexo II del Reglamento (CE) n° 2003/2003 establece los márgenes de tolerancia en cuanto a los contenidos declarados en elementos nutrientes. El anexo II debe modificarse para establecer tolerancias con respecto a las enmiendas calizas.
- (6) El Reglamento (CE) n° 2003/2003 exige el control de los abonos CE de acuerdo con los métodos de toma de muestras y de análisis establecidos en su anexo IV. Sin embargo, algunos de estos métodos no están reconocidos a escala internacional y deben ser sustituidos por las normas EN elaboradas recientemente por el Comité Europeo de Normalización.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 2003/2003 en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 32 del Reglamento (CE) n° 2003/2003.

<sup>(1)</sup> DO L 304 de 21.11.2003, p. 1.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Modificaciones**

1. El anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo I del presente Reglamento.
2. El anexo II del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.
3. El anexo IV del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo III del presente Reglamento.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 2013.

*Artículo 2*

**Disposiciones transitorias**

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3, los fabricantes podrán aplicar las disposiciones del anexo I, punto 1, antes del 7 de diciembre de 2014.

*Artículo 3*

**Entrada en vigor**

1. El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
2. El punto 1 del anexo I será aplicable a partir del 7 de diciembre de 2014.
3. El punto 3 del anexo I, el punto 2 del anexo II y el punto 4 del anexo III se aplicarán a partir del 7 de junio de 2014.

*Por la Comisión*

*El Presidente*

José Manuel BARROSO

---

## ANEXO I

El anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificado como sigue:

1) En el punto A.3, las entradas 1 y 2 del cuadro se sustituyen por el texto siguiente:

«1	Sal potásica en bruto	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto	10 % K <sub>2</sub> O Potasio expresado como K <sub>2</sub> O soluble en agua  5 % MgO Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado como óxido de magnesio	Podrán añadirse las denominaciones usuales en el comercio	Óxido de potasio soluble en agua Óxido de magnesio soluble en agua
2	Sal potásica en bruto enriquecida	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto enriquecidas por mezcla con cloruro potásico	18 % K <sub>2</sub> O Potasio expresado como K <sub>2</sub> O soluble en agua	Podrán añadirse las denominaciones usuales en el comercio	Óxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en óxido de magnesio soluble en agua si es superior al 5 % de MgO»

2) En el punto E.3.2, el cuadro se sustituye por el texto siguiente:

«N°	Denominación	Denominación alternativa	Fórmula química	Número CAS del ácido (*)
1	Ácido lignosulfónico	LS	No existe fórmula química disponible	8062-15-5 (**)

(\*) A título meramente informativo.

(\*\*) Por motivos de calidad, el contenido relativo de hidroxilos fenólicos y el contenido relativo de azufre orgánico medidos según la norma EN 16109 deben exceder del 1,5 % y del 4,5 %, respectivamente.»

3) Se añade el punto G siguiente:

«G. **Enmiendas calizas**

Se añadirá la mención "ENMIENDA CALIZA" después de "ABONO CE".

Todas las propiedades mencionadas en los cuadros de los puntos G.1 a G.5 se refieren al producto tal como es suministrado, salvo que se especifique otra cosa.

Las enmiendas calizas granuladas que se obtengan agregando partículas primarias más pequeñas deberán desagregarse al removerse en agua en partículas cuya granulometría se especifica en las descripciones del tipo, medidas con el método 14.9 "Determinación de la ruptura de gránulos".

G.1. Enmiendas naturales

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) Informaciones sobre la expresión de los elementos nutrientes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo	Contenido en elementos nutrientes que debe declararse Formas y solubilidades de los elementos nutrientes Otros criterios que deben declararse
1	2	3	4	5	6
1(a)	Caliza: calidad estándar	Producto que contiene carbonato cálcico como ingrediente esencial y se obtiene triturando depósitos naturales de caliza	Valor de neutralización mínimo: 42 Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda: — paso de al menos un 97 % por un tamiz de 3,15 mm, — paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm, y — paso de al menos un 50 % por un tamiz de 0,5 mm.	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	Valor de neutralización Calcio total Magnesio total (facultativo) Reactividad y método de determinación (facultativo) Humedad (facultativo) Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo) Resultados de la incubación del suelo (facultativo)
1(b)	Caliza: calidad superior		Valor de neutralización mínimo: 50 Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda: — paso de al menos un 97 % por un tamiz de 2 mm, — paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm, — paso de al menos un 50 % por un tamiz de 0,315 mm, y — paso de al menos un 30 % por un tamiz de 0,1 mm.	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	
2(a)	Caliza magnésica: calidad estándar	Producto que contiene carbonato cálcico y carbonato magnésico como ingredientes esenciales y se obtiene triturando depósitos naturales de caliza magnésica	Valor de neutralización mínimo: 45 Magnesio total: 3 % MgO Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda: — paso de al menos un 97 % por un tamiz de 3,15 mm, — paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm, y — paso de al menos un 50 % por un tamiz de 0,5 mm.	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	Valor de neutralización Calcio total Magnesio total Reactividad y método de determinación (facultativo) Humedad (facultativo) Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo) Resultados de la incubación del suelo (facultativo)
2(b)	Caliza magnésica: calidad superior		Valor de neutralización mínimo: 52 Magnesio total: 3 % MgO Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda: — paso de al menos un 97 % por un tamiz de 2 mm,	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	

1	2	3	4	5	6
			<ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm,</li> <li>— paso de al menos un 50 % por un tamiz de 0,315 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 30 % por un tamiz de 0,1 mm.</li> </ul>		
3(a)	Caliza dolomítica: calidad estándar	Producto que contiene carbonato cálcico y carbonato magnésico como ingredientes esenciales y se obtiene triturando depósitos naturales de caliza dolomítica	<p>Valor de neutralización mínimo: 48 Magnesio total: 12 % MgO</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 3,15 mm,</li> <li>— paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 50 % por un tamiz de 0,5 mm.</li> </ul>	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total</p> <p>Reactividad y método de determinación (facultativo)</p> <p>Humedad (facultativo)</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
3(b)	Caliza dolomítica: calidad superior		<p>Valor de neutralización mínimo: 54 Magnesio total: 12 % MgO</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 2 mm,</li> <li>— paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm,</li> <li>— paso de al menos un 50 % por un tamiz de 0,315 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 30 % por un tamiz de 0,1 mm.</li> </ul>	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	
4(a)	Caliza marina: calidad estándar	Producto que contiene carbonato cálcico como ingrediente esencial y se obtiene triturando depósitos naturales de caliza de origen marino	<p>Valor de neutralización mínimo: 30</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 3,15 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm.</li> </ul>	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total (facultativo)</p> <p>Reactividad y método de determinación (facultativo)</p> <p>Humedad (facultativo)</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
4(b)	Caliza marina: calidad superior		<p>Valor de neutralización mínimo: 40</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 2 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm.</li> </ul>	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	

1	2	3	4	5	6
5(a)	Creta: calidad estándar	Producto que contiene carbonato cálcico como ingrediente esencial y se obtiene triturando depósitos naturales de creta	<p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda, previa desintegración en agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 90 % por un tamiz de 3,15 mm,</li> <li>— paso de al menos un 70 % por un tamiz de 2 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 40 % por un tamiz de 0,315 mm.</li> </ul> <p>Reactividad de fracción 1-2 mm (obtenida mediante tamizado por vía seca) de al menos un 40 % en ácido cítrico</p> <p>Valor de neutralización mínimo: 42</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 25 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 30 % por un tamiz de 2 mm.</li> </ul>	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total (facultativo)</p> <p>Reactividad y método de determinación (facultativo)</p> <p>Humedad (facultativo)</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
5(b)	Creta: calidad superior		<p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda, previa desintegración en agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 3,15 mm,</li> <li>— paso de al menos un 70 % por un tamiz de 2 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 50 % por un tamiz de 0,315 mm.</li> </ul> <p>Reactividad de fracción 1-2 mm (obtenida mediante tamizado por vía seca) de al menos un 65 % en ácido cítrico</p> <p>Valor de neutralización mínimo: 48</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 25 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 30 % por un tamiz de 2 mm.</li> </ul>	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	

1	2	3	4	5	6
6	Suspensión de carbonato	Producto que contiene carbonato cálcico y/o carbonato magnésico como ingredientes esenciales y se obtiene mediante triturado y suspensión en agua de depósitos naturales de caliza, caliza magnésica, dolomía o creta	<p>Valor de neutralización mínimo: 35</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 2 mm,</li> <li>— paso de al menos un 80 % por un tamiz de 1 mm,</li> <li>— paso de al menos un 50 % por un tamiz de 0,315 mm, y</li> <li>— paso de al menos un 30 % por un tamiz de 0,1 mm.</li> </ul>	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total si MgO <math>\geq</math> 3 %</p> <p>Humedad (facultativo)</p> <p>Reactividad y método de determinación (facultativo)</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>

## G.2. Cales de óxidos e hidróxidos de origen natural

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	<p>Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa)</p> <p>Informaciones sobre la expresión de los elementos nutrientes</p> <p>Otros requisitos</p>	Otras informaciones sobre la denominación del tipo	<p>Contenido en elementos nutrientes que debe declararse</p> <p>Formas y solubilidades de los elementos nutrientes</p> <p>Otros criterios que deben declararse</p>
1	2	3	4	5	6
1(a)	Cal viva cálcica: calidad estándar	Producto que contiene como ingrediente esencial óxido de calcio y se obtiene mediante calcinación de depósitos naturales de caliza	<p>Valor de neutralización mínimo: 75</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca:</p> <p>Fino:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 4 mm.</li> </ul> <p>Tamizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 8 mm, y</li> <li>— paso de no más de un 5 % por un tamiz de 0,4 mm.</li> </ul>	<p>La denominación del tipo debe incluir el tipo de finura "fino" o "tamizado".</p> <p>Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.</p>	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total (facultativo)</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
1(b)	Cal viva cálcica: calidad superior	Producto que contiene como ingrediente esencial óxido de calcio y se obtiene mediante calcinación de depósitos naturales de caliza	<p>Valor de neutralización mínimo: 85</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca:</p>	La denominación del tipo debe incluir el tipo de finura "fino" o "tamizado".	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total (facultativo)</p>

1	2	3	4	5	6
			<p>Fino:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 4 mm.</li> </ul> <p>Tamizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 8 mm, y</li> <li>— paso de no más de un 5 % por un tamiz de 0,4 mm.</li> </ul>	<p>Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.</p>	<p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
2(a)	Cal viva magnésica: calidad estándar	Producto que contiene óxido de calcio y óxido de magnesio como ingredientes esenciales y se obtiene mediante calcinación de depósitos naturales de caliza magnésica	<p>Valor de neutralización mínimo: 80</p> <p>Magnesio total: 7 % MgO</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca:</p> <p>Fino:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 4 mm.</li> </ul> <p>Tamizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 8 mm, y</li> <li>— paso de no más de un 5 % por un tamiz de 0,4 mm.</li> </ul>	<p>La denominación del tipo debe incluir el tipo de finura "fino" o "tamizado".</p> <p>Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.</p>	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
2(b)	Cal viva magnésica: calidad superior	Producto que contiene óxido de calcio y óxido de magnesio como ingredientes esenciales y se obtiene mediante calcinación de depósitos naturales de caliza magnésica	<p>Valor de neutralización mínimo: 85</p> <p>Magnesio total: 7 % MgO</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca:</p> <p>Fino:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 4 mm.</li> </ul> <p>Tamizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 8 mm, y</li> <li>— paso de no más de un 5 % por un tamiz de 0,4 mm.</li> </ul>	<p>La denominación del tipo debe incluir el tipo de finura "fino" o "tamizado".</p> <p>Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.</p>	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
3(a)	Cal viva dolomítica: calidad estándar	Producto que contiene óxido de calcio y óxido de magnesio como ingredientes esenciales y se obtiene mediante calcinación de depósitos naturales de dolomía	<p>Valor de neutralización mínimo: 85</p> <p>Magnesio total: 17 % MgO</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca:</p>	<p>La denominación del tipo debe incluir el tipo de finura "fino" o "tamizado".</p>	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total</p>



1	2	3	4	5	6
			<p>Fino:</p> <p>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 4 mm.</p> <p>Tamizado:</p> <p>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 8 mm, y</p> <p>— paso de no más de un 5 % por un tamiz de 0,4 mm.</p>	<p>Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.</p>	<p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
3(b)	Cal viva dolomítica: calidad superior	Producto que contiene óxido de calcio y óxido de magnesio como ingredientes esenciales y se obtiene mediante calcinación de depósitos naturales de dolomía	<p>Valor de neutralización mínimo: 95</p> <p>Magnesio total: 17 % MgO</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca:</p> <p>Fino:</p> <p>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 4 mm.</p> <p>Tamizado:</p> <p>— paso de al menos un 97 % por un tamiz de 8 mm, y</p> <p>— paso de no más de un 5 % por un tamiz de 0,4 mm.</p>	<p>La denominación del tipo debe incluir el tipo de finura "fino" o "tamizado".</p> <p>Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.</p>	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía seca (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
4	Cal cálcica hidratada (cal apagada)	Producto que contiene como ingrediente esencial hidróxido de calcio y se obtiene mediante calcinación y apagado de depósitos naturales de caliza	<p>Valor de neutralización mínimo: 65</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <p>— paso de al menos un 95 % por un tamiz de 0,16 mm.</p>	<p>Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.</p>	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total (facultativo)</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo)</p> <p>Humedad (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>
5	Cal magnésica hidratada (magnesia apagada)	Producto que contiene hidróxido de calcio e hidróxido de magnesio como ingredientes esenciales y se obtiene mediante calcinación y apagado de depósitos naturales de caliza magnésica	<p>Valor de neutralización mínimo: 70</p> <p>Magnesio total: 5 % MgO</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda:</p> <p>— paso de al menos un 95 % por un tamiz de 0,16 mm.</p>	<p>Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.</p>	<p>Valor de neutralización</p> <p>Calcio total</p> <p>Magnesio total</p> <p>Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo)</p> <p>Humedad (facultativo)</p> <p>Resultados de la incubación del suelo (facultativo)</p>

1	2	3	4	5	6
6	Cal dolomítica hidratada	Producto que contiene hidróxido de calcio e hidróxido de magnesio como ingredientes esenciales y se obtiene mediante calcinación y apagado de depósitos naturales de dolomía	Valor de neutralización mínimo: 70  Magnesio total: 12 % MgO  Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda: — paso de al menos un 95 % por un tamiz de 0,16 mm.	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.	Valor de neutralización  Calcio total  Magnesio total  Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo)  Humedad (facultativo)  Resultados de la incubación del suelo (facultativo)
7	Suspensión de cal hidratada (lechada de cal)	Producto que contiene hidróxido de calcio y/o hidróxido de magnesio como ingredientes esenciales y se obtiene mediante calcinación y suspensión en agua de depósitos naturales de caliza, caliza magnésica o dolomía	Valor de neutralización mínimo: 20  Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda: — paso de al menos un 95 % por un tamiz de 0,16 mm.	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.	Valor de neutralización  Calcio total  Magnesio total si MgO ≥ 3 %  Humedad (facultativo)  Finura determinada mediante tamizado por vía húmeda (facultativo)  Resultados de la incubación del suelo (facultativo)

## G.3. Cales procedentes de procesos industriales

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) Informaciones sobre la expresión de los elementos nutrientes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo	Contenido en elementos nutrientes que debe declararse Formas y solubilidades de los elementos nutrientes Otros criterios que deben declararse
1	2	3	4	5	6
1(a)	Espumas de azucarería	Producto derivado de la fabricación de azúcar que contiene como ingrediente esencial carbonato de calcio finamente dividido y se obtiene por carbonatación utilizando exclusivamente cal viva de fuentes naturales	Valor de neutralización mínimo: 20	Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.	Valor de neutralización  Calcio total  Magnesio total (facultativo)  Humedad (facultativo)
1(b)	Suspensión de espumas de azucarería		Valor de neutralización mínimo: 15		Reactividad y método de determinación (facultativo)  Resultados de la incubación del suelo (facultativo)

G.4. Cales mezcladas

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) Informaciones sobre la expresión de los elementos nutrientes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo	Contenido en elementos nutrientes que debe declararse Formas y solubilidades de los elementos nutrientes Otros criterios que deben declararse
1	2	3	4	5	6
1	Mezcla de cal	Producto obtenido mezclando los tipos que figuran en los puntos G1 y G2.	Contenido mínimo de carbonatos: 15 % Contenido máximo de carbonatos: 90 %	Se añadirá la palabra "magnésica" a la denominación de tipo si $MgO \geq 5 \%$ .  Podrán añadirse denominaciones comerciales habituales o denominaciones alternativas.	Tipos especificados en los puntos G.1 y G.2 Valor de neutralización Calcio total Magnesio total si $MgO \geq 3 \%$ Resultados de la incubación del suelo (facultativo) Humedad (facultativo)

G.5. Mezclas de enmiendas calizas con otros tipos de abonos CE

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) Informaciones sobre la expresión de los elementos nutrientes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo	Contenido en elementos nutrientes que debe declararse Formas y solubilidades de los elementos nutrientes Otros criterios que deben declararse
1	2	3	4	5	6
1	Mezcla de [denominaciones del tipo de los puntos G.1 a 4] con [denominaciones del tipo de los puntos A, B, D].	Producto obtenido mezclando, compactando o granulando las enmiendas calizas indicadas en los puntos G.1 a G.4 con los tipos de abonos indicados en los puntos A, B o D  Está prohibido: — mezclar sulfato amónico (tipo A.1.4) o urea (tipo A.1.9) con las cales de óxidos o las cales de hidróxidos indicadas en el punto G.2, — mezclar y luego compactar o granular superfosfatos de los tipos 2(a), 2(b) o 2(c) del punto A.2 con alguno de los tipos descritos en los puntos G.1 a G.4.	Valor de neutralización: 15  3 % de N para las mezclas que contengan tipos de abonos con un contenido mínimo de N  3 % de $P_2O_5$ para las mezclas que contengan tipos de abonos con un contenido mínimo de $P_2O_5$  3 % de $K_2O$ para las mezclas que contengan tipos de abonos con un contenido mínimo de $K_2O$  Potasio expresado como $K_2O$ soluble en agua	Otros requisitos mencionados en las entradas individualmente.	Valor de neutralización Nutrientes según las declaraciones de nutrientes de los diferentes tipos de abonos Calcio total Magnesio total si $MgO \geq 3 \%$ Si el contenido de cloruro no es superior al 2 %, se puede añadir "bajo en cloruro" Humedad (facultativo) Finura (optativo)»

## ANEXO II

El anexo II del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificado como sigue:

1) El punto 1.3 queda modificado como sigue:

- a) en la primera entrada, «kainita» se sustituye por «sal potásica en bruto» (este cambio no afecta a la versión española);
- b) en la segunda entrada, «kainita» se sustituye por «sal potásica en bruto» (este cambio no afecta a la versión española).

2) Se añade el siguiente punto 5:

«5. **Enmiendas calizas**

Los márgenes de tolerancia permitidos en relación con los valores declarados de calcio y magnesio serán los siguientes:

Óxido de magnesio:

— hasta 8 % incluido de MgO	1
— entre 8 % y 16 % de MgO	2
— más de 16 % de MgO	3

Óxido de calcio

3

El margen de tolerancia permitido en relación con el valor de neutralización será el siguiente:

Valor de neutralización

3

El margen de tolerancia aplicable al porcentaje declarado de material que pasa por un tamiz concreto será el siguiente:

Finura

10».

---

## ANEXO III

En el anexo IV del Reglamento (CE) n° 2003/2003, el punto B queda modificado como sigue:

- 1) El método 6.1 se sustituye por el texto siguiente:

«Método 6.1

**Determinación de los cloruros en ausencia de materia orgánica**

EN 16195: Fertilizantes. *Determinación de los cloruros en ausencia de materia orgánica*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 2) Los métodos 8.6 a 8.8 se sustituyen por el texto siguiente:

«Método 8.6

**Determinación manganimétrica del calcio extraído tras precipitación en forma de oxalato**

EN 16196: Fertilizantes. *Determinación manganimétrica del calcio extraído tras precipitación bajo la forma de oxalato*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 8.7

**Determinación del magnesio por espectrometría de absorción atómica**

EN 16197: Fertilizantes. *Determinación del magnesio por espectrometría de absorción atómica*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 8.8

**Determinación del magnesio por complexometría**

EN 16198: Fertilizantes. *Determinación del magnesio por complexometría*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 3) El método 8.10 se sustituye por el texto siguiente:

«Método 8.10

**Determinación del sodio extraído por espectrometría de emisión de llama**

EN 16199: Fertilizantes. *Determinación del sodio extraído por espectrometría de emisión de llama*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 4) Se añaden los métodos 14 siguientes:

«Métodos 14

**Enmiendas calizas**

Método 14.1

**Determinación de la distribución de tamaño de partícula de las enmiendas calizas mediante tamización por vía seca y por vía húmeda**

EN 12948: *Enmiendas cálcicas o magnésicas. Determinación de la distribución de tamaño de partícula mediante tamización por vía seca y por vía húmeda*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 14.2

**Determinación de la reactividad de las enmiendas calizas carbonatadas y silicatadas con ácido clorhídrico**

EN 13971: *Enmiendas calizas carbonatadas y silicatadas. Determinación de la reactividad. Método de valoración potenciométrica con ácido clorhídrico*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

## Método 14.3

**Determinación de la reactividad por el método de valoración automática con ácido cítrico**

EN 16357: Enmiendas calizas carbonatadas. Determinación de la reactividad. Método de valoración automática con ácido cítrico

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

## Método 14.4

**Determinación del valor de neutralización de las enmiendas calizas**

EN 12945: Enmiendas calizas. Determinación del valor de neutralización. Métodos por valoración

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

## Método 14.5

**Determinación del contenido de calcio de las enmiendas calizas por el método del oxalato**

EN 13475: Enmiendas cálcicas o magnésicas. Determinación del contenido de calcio. Método del oxalato

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

## Método 14.6

**Determinación del contenido de calcio y magnesio de las enmiendas calizas por el método complexométrico**

EN 12946: Enmiendas cálcicas y/o magnésicas. Determinación del contenido en calcio y del contenido en magnesio. Método complexométrico

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

## Método 14.7

**Determinación del contenido de magnesio de las enmiendas calizas mediante el método por espectrometría de absorción atómica**

EN 12947: Enmiendas cálcicas y/o magnésicas. Determinación del contenido en magnesio. Método por espectrometría de absorción atómica

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

## Método 14.8

**Determinación del contenido de humedad**

EN 12048: Fertilizantes sólidos y enmiendas calizas. Determinación del contenido de humedad. Método gravimétrico por desecación a 105 +/- 2 °C

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

## Método 14.9

**Determinación de la ruptura de gránulos**

EN 15704: Enmiendas calizas. Determinación de la ruptura de carbonatos de calcio y calcio/magnesio granulados bajo la influencia del agua

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

## Método 14.10

**Determinación del impacto del producto mediante incubación del suelo**

EN 14984: Enmiendas calizas. Determinación del impacto del producto sobre el pH del suelo. Método mediante incubación del suelo.

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.».

---